

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

ESTUDIO PREVIO

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y LA EMPRESA DISTRISERVICIOS SAS ESP PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION, CONEXIONES Y REDES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GLP DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.”

ESPINAL – TOLIMA NOVIEMBRE DE 2023

ESTUDIO DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.)

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015..."

Al tratarse de una contratación directa, como lo es un acuerdo de voluntades a celebrarse con una persona jurídica de derecho público y en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la Dirección Administrativa de Infraestructura del Municipio de El Espinal considera que el acápite cuyo título antecede no resulta pertinente, por lo que prescindirá de su desarrollo.

No obstante, lo anterior, y en cuanto al aspecto estrictamente legal, cabe señalar que lo que se pretende es la celebración de un convenio de cooperación entre dos entidades de derecho público, ambas con asiento en el municipio de El Espinal.

ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 referido a la Planeación Contractual dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben

permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El municipio de El Espinal - Tolima según la ley 142 de 1994, tiene como responsabilidad garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios, para el cual puede i) asignar recursos, ii) promover e implementar la inversión de bienes y iii) coordinar los demás instrumentos descritos en esta ley con los municipios, la nación o las empresas de servicios públicos para realizar las actividades de su competencia, una de las cuales es la prestación de servicios públicos para realizar las actividades de su competencia como la distribución de gas combustible de conformidad con el artículo 1 de la citada norma para así apoyar financieramente las empresas de servicios públicos que operen en el municipio organizadas con participación de la nación o de los departamentos.

La Constitución Política de Colombia, estipula en su artículo 365, que los servicios públicos domiciliarios, son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste, asegurar la prestación eficiente de aquellos a todos los habitantes del territorio Nacional.

El servicio de Gas Combustible de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, numeral 14.21 está definido como "...el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria".

A su vez, la Ley 142 de 1994 en el artículo 2, numerales 2.1 y 2.2 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos conforme sus competencias con el fin de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como también para ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

De igual forma el artículo 97 de la citada norma, en relación con la masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios, ha establecido que los municipios podrán cubrir los gastos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se benefician con el servicio.

El Plan de Desarrollo Municipal "**CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA**" 2020-2023, constituye la guía de gestión pública administrativa, como

el resultado de un proceso de construcción liderado por el municipio y los diferentes organismos de la sociedad civil, en el cual consigna como estrategia la Gestión de la conducción del gas domiciliario a la zona rural donde sea operable, Aumentar el número de conexiones domiciliarias del servicio de gas a efectos de disminuir las necesidades básicas insatisfechas de la población en la prestación de los servicios públicos, buscando de esta manera la satisfacción del interés general.

Como instrumento normativo para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa, se expidió la ley 1551 de Julio 6 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la cual como principio rector del ejercicio de la competencia administra, faculta a los Municipios para que apliquen mecanismos de asociación que conlleven la prestación de los servicios a su cargo, bajo la siguiente estipulación:

Artículo 4. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:
 a)....b)... c)... d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

La resolución No 057 de 1996 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG - establece en su artículo 147, en relación con el cargo de conexión que dicho cargo cubre todos los costos involucrados en acometida y el medidor podrá incluir una proporción de los costos que recuperen parte de la inversión nueva en las redes de distribución únicamente cuando así lo autorice la Comisión a un distribuidor, así mismo establece que dicho cargo no incluye los costos de la red interna, definida en el artículo 14 y 16 de la Ley 142 de 1994, como también que el cargo por conexión será cobrado por una sola vez y será financiado obligatoriamente a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en plazos no inferiores a tres años y se podrá otorgar financiación a los demás usuarios.

El desarrollo del Municipio de El Espinal debe conducir, no solo al crecimiento económico sino también a una mejor distribución de los resultados obtenidos a través de las políticas trazadas en educación, salud, empleo, vivienda, recreación y servicios públicos, por lo que al establecerse en el Plan de Gobierno directrices como el aumento del número de conexiones domiciliarias en el sector rural, se contribuye a impulsar todas las estrategias y procesos encaminadas al

mejoramiento de la calidad de vida rural para la construcción de un estado comunitario competitivo, equitativo y sostenible.

Es así como que, con el objeto de masificar el servicio domiciliario en aras de mejorar la calidad de vida de la población rural Espinaluna y garantizar la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible, se hace necesaria la conexión domiciliaria para el suministro del gas.

Para el logro de este cometido Estatal, el Ejecutivo Municipal debe buscar mecanismos que permitan el logro de las metas propuestas en el Plan de Gobierno Municipal, con las cuales será beneficiada la población del área rural, adicional deber que corresponde a los municipios de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes de manera eficiente.

Mediante Decreto No. 039 del 24 de febrero de 2021 se creó el Comité Municipal de Priorización y Aprobación de proyectos a financiar con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local del Sistema General de Regalías y que además le asignó funciones a dicho comité para aprobar la designación de la entidad pública ejecutora de los proyectos y la entidad pública encargada de la contratación de los proyectos con el fin de que el Municipio de El Espinal **"CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA"** 2020-2023.

En relación con los recursos económicos como aporte necesario a cargo del Municipio de El Espinal para adelantar el convenio de asociación para asegurar el acceso al servicio público de gas natural a la población beneficiaria, la Secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente de El Espinal y el Banco de Proyectos Municipal bajo el código **BPIN 2023732680007** aprobó el proyecto de inversión con recursos del sistema General de Regalías entre ellos, la construcción de la red de gas natural y la conexión a usuarios de unas veredas y barrios del Municipio, lo cual implica el otorgamiento de los subsidios a los derechos de conexión para acceder al servicio público de gas combustible por redes a las familias de estratos uno (1), las cuales se han proyectado en cantidad de doscientos (200) usuarios residenciales de bajos ingresos de las Veredas: Pascual Aldana y Andagoya (35), Patio Bonito (145) San Francisco Sector Ventana (20), del municipio de EL ESPINAL.

Con la materialización del Convenio de cooperación que sustenta el presente estudio previo, se proyecta mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio, a través del acceso al servicio de gas domiciliario por redes ofrecido por la empresa **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAS ESP**, firma operadora que cuenta con la experiencia, idoneidad y experticia técnica en la instalación de redes de gas natural, por más de seis (06) años de servicio.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

Los documentos que sirven como sustento del presente estudio y que se sustentan en las metas del el Plan de Desarrollo Municipal **"CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA"** 2020-2023. son: Proyecto Prioritario, certificado de Disponibilidad presupuestal, anexo de beneficiarios del proyecto de gasificación (adjunto al presente documento previo), de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO A CONTRATAR:

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y LA EMPRESA DISTRISERVICIOS SAS ESP PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE CONEXIÓN Y RED INTERNA A SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES A HOGARES DE LA ZONA RURAL DE EL ESPINAL."

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio de cooperación tiene como objeto aumentar la cobertura del servicio de gas domiciliario para uso residencial mediante subsidios a la población de bajos recursos en la zona rural del municipio de El Espinal, Tolima; además de construir el sistema de distribución por tuberías subterráneas para el suministro de GLP a doscientas (200) viviendas de las veredas Pascual Aldana y Andagoya, Patio Bonito y San Francisco Sector Ventana de la zona rural del municipio de Espinal, construir lo inherente a la conexión e instalación, Subsidiar el valor del derecho de conexión de los usuarios dentro de la zona de cobertura del proyecto, subsidiar el valor total de la instalación interna para suministro de gas, incentivar la creación de sectores productivos en la zona rural del municipio basados en la economía del gas combustible por redes.

CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080." Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Código UNSPSC 93151611 Producto: Subsidios

ESPECIFICACIONES

VEREDAS	USUARIOS POR BENEFICIAR
Pascual Aldana y Andagoya	35
Patio Bonito	145
San Francisco Sector Ventana	20
Total de usuarios beneficiados	200

ENTIDAD	APORTES	USUARIOS BENEFICIADOS
Municipio de El Espinal (subsidió)	\$ 1.300.099.591	200
Distriservicios SAS ESP	\$ 393.141.423	200
Usuarios a través de la factura	\$ 53.131.365	200

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE DISTRISERVICIOS SAS ESP

- 1) Destinar el personal idóneo y necesario para el óptimo desarrollo del convenio, para lo cual con sus propios recursos aportará los sistemas de control de gestión de calidad que permitan garantizar y evidencia en todo momento el cumplimiento de la

normativa técnica, así como ejercer la supervisión y/ intervención de las cobras a ejecutar

- 2) Desarrollar las actividades necesarias que le permitan ejecutar el objeto del convenio a suscribir, cumpliendo con la normatividad que lo rige y bajo su completa autonomía administrativa y financiera, debiendo en todo caso ejecutar los recursos aportados por el municipio exclusivamente en la financiación del proyecto.
- 3) Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que suscriba con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente los mismos.
- 4) Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud de proyecto.
- 5) Verificar qué personal que se emplee para la ejecución de las obras de conexión al sistema de gas combustible domiciliario sea calificado para cada una de las labores a realizar; igualmente deberá realizar la verificación de los materiales, equipos y herramientas que si utilicen en obra.
- 6) Constituir las garantías necesarias, a favor de la alcaldía municipal como asegurado y beneficiario, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento del convenio, y los demás amparos a exigirse en el convenio y los montos señalados.
- 7) Realizar todas las gestiones de orden técnico, administrativo y económico que se requieran para cumplir con el objeto del convenio suscribir, entre ellas la obtención de los permisos o licencias el municipio que se requieren para poder realizar las obras a que haya lugar.
- 8) Garantizar la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en la zona de cobertura del presente convenio, para lo cual deberá ejecutar, administrar y controlar el transporte, suministros, comercialización, operación y mantenimiento durante el tiempo de vida útil del proyecto.
- 9) Entregar a la alcaldía municipal – secretaria de planeación y desarrollo, un informe periódico de avance de aplicación de los subsidios a los usuarios conforme a lo establecido en la ley 142 de 1994, en el cual se incluye lista de usuarios con sus respectivos datos básicos (nombre cliente, dirección, cédula)
- 10) Cumplir con lo establecido en la ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en cuanto a salud, pensión, ARL y parafiscales, bien más obligaciones laborales vigentes de los aportes y obligaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del convenio, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 11) Realizar bajo su total responsabilidad las obras de red de distribución necesarias para ejecutar las conexiones para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible, para las familias de estratos 1 y 2 beneficiadas en la zona rural del municipio de conforme las especificaciones técnicas descritas en el código de distribución.
- 12) Contactar al organismo de inspección, el cual debe contar con acreditación vigente ante el ONAC, que certifique las condiciones de las instalaciones.

- 13) Aplicar los valores por concepto de subsidio al costo del cargo por conexión e instalación interna según lo especificado en el presente convenio.
- 14) Vigilar permanente directamente la ejecución técnica y administrativa y las obras a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con el objeto del alcance del convenio.
- 15) Entregar un servicio bajo las condiciones seguras, siempre y cuando el usuario no altere las condiciones iniciales bajo las cuales se emitió el certificado de la instalación; se entiende por operación de las conexiones cuando cada usuario cuente con las obras de instalación interna, centro de medición y acometida que permiten la prestación de servicios debidamente probada.
- 16) El personal contratado por el operador Distriservicios SAS ESP no tendrá vinculación laboral con la alcaldía municipal.
- 17) No causar daños a personas y bienes de terceros, incluso las acciones de culpa leve derivadas dentro de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivado de su actividad y/o de sus trabajadores.
- 18) Presentar informe final de ejecución del convenio en el cual se describe la inversión de los recursos que fueron entregados y los resultados alcanzados.
- 19) La demanda de mano de obra calificada, no calificada, servicios y demás que se requiere para la eficiente ejecución del convenio, estará a pago total autonomía de Distriservicios SAS ESP cumpliendo los estándares legales para cada actividad laboral que se realice.
- 20) Es obligación de Distriservicios SAS ESP mantener indemne a la alcaldía municipal, de cualquier reclamación proveniente de terceros, ocasionada por su culpa o por incumplimiento del presente convenio.
- 21) Firmar las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación, liquidación y demás a que haya lugar.

COMITÉ TECNICO. Se creará un comité técnico, que estará conformado por el secretario de despacho de la secretaría planeación y desarrollo en representación de la alcaldía municipal, y el representante legal de la empresa Distriservicios SAS ESP, quienes se reunirán de acuerdo con las necesidades que lo amerite, el cual será convocado por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio; siendo sus funciones:

- a) Resolver las dudas que se presenten en la ejecución de obras durante el convenio y en la aplicación de los subsidios.
- b) Revisar y aprobar los listados de usuarios que tiene saldos por pagar por concepto de derechos de conexión.
- c) Analizar los informes que presente el supervisor.
- d) Autorizar a la secretaría de hacienda para realizar desembolsos de sus aportes, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento del convenio, presentación del cronograma técnico financiero, aprobación de los informes por parte del supervisor, teniendo en cuenta las condiciones a pactar en el convenio respecto al desembolso de los aportes.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.lespinal-tolima.gov.co/>

- e) Registrar las incidencias de las reuniones en actas.
- f) Aprobar los informes parciales de avance y final de la ejecución del presente convenio presentados por el supervisor.
- g) El acta de aprobación de cada informe de avances de las conexiones e instalaciones construidas y de subsidios deberán ser suscrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este por parte de Distriservicios SAS ESP.
- h) Las demás propias y derivadas de la naturaleza del Comité y del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Girar oportunamente los recursos señalados y aportados al contrato de conformidad con la forma de pago estipulada en los presentes estudios.
2. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo adecuado del contrato que se vaya a suscribir.
3. Designar el supervisor que trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del contrato, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones del contrato interadministrativo.
4. Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 3.7 Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en la ejecución del mismo.

LIQUIDACIÓN:

El contrato interadministrativo se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por la empresa, que contendrá un balance sobre la ejecución del el contrato interadministrativo y los pagos realizados a la EMPRESA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle a la EMPRESA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de El Espinal, zona rural (veredas Pascual Aldana y Andagoya, Patio Bonito y San Francisco Sector Ventana.

TIPOLOGIA:

CONVENIO DE COOPERACION regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 y, por lo tanto, está sujeto a las normas de derecho privado.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dice:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridas...".

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida así:

Por parte del municipio a cargo de la Dirección Administrativa de Infraestructura

Empero, teniendo en cuenta que las unidades constructivas (UC) aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas -CREG- a través de la resolución CREG 202 de 2013 establecen un valor para la interventoría técnica en este tipo de proyectos, DISTRISERVICIOS ESP estableció relación comercial y legal con la empresa SANDOVAL SAN INGENIEROS LTDA, identificada con NIT 830.126.342-7, la cuenta con amplia experiencia en al interventoría de proyectos de construcción de sistemas de distribución de gas combustible.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

El cooperante deberá contar con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo previsto en el Derecho privado o disposiciones especiales derivados del Ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que en concordancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales "se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por esta ley", por lo anterior, se puede decir que no hay limitantes para celebrar contratos anticipos y/o innominados por parte de las entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación, ya que se pueden utilizar las disposiciones previstas en el régimen comercial y civil, siempre y cuando no se encuentren reguladas por otras disposiciones.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas y particulares.

Que la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, de conformidad con lo establecido por el Artículo 97 de la Ley 142 de 1994, considera que su deber constitucional es velar por la prestación de los servicios públicos esenciales dentro de los que se encuentra el servicio público domiciliario de gas natural y en su búsqueda por garantizar el acceso a sus habitantes, se hace necesario celebrar un convenio a fin de que se materialice este servicio domiciliario para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

También tenemos la Resolución CREG No. 059 de 2012 la cual a partir del año 2013 se elimina las zonas exclusivas de Distribución de Gas Combustible por redes.

La Resolución CREG No. 202 de 2013, establece la metodología de solicitud de Cargos Tarifarios y establece que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios interesadas en un mercado relevante soliciten el Cargo Tarifario para operar esa

zona y establece como limitante un año a partir de la Emisión de la Resolución tarifaria para el inicio de la Construcción del sistema de Distribución de Gas Combustible.

Que la Empresa DISTRISERVICIOS SAS ESP aportó la documentación de cofinanciación, construcción y operación para la presentación del proyecto Construcción de Redes Internas al Municipio de El Espinal - Tolima y ante el Sistema General de Regalías, el cual mediante Acta No. 005 de noviembre 14 de 2023 el Comité Municipal de Priorización y Aprobación de Proyectos a Financiar con Recursos del Sistema General de Regalías aprobó los recursos para financiar el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GLP EN LAS VEREDAS PASCUAL ALDANA Y ANDAGOYA SECTOR RIO, VEREDA PATIO BONITO Y LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR VENTANA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"** por valor de \$ 1.300.099.591 para la vigencia 2023 con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local y aprobó la designación como entidad ejecutora al Municipio de El Espinal.

Que el Acuerdo Municipal No. 021 del 14 de noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE COSTOS DE CONEXIÓN Y REDES INTERNAS DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GLP EN LAS VEREDAS PASCUAL ALDANA Y ANDAGOYA SECTOR RIO, VEREDA PATIO BONITO Y LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR VENTANA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL**" código BPIN No. 2023732680007, establece: **Artículo Primero** . - *AUTORIZAR al Alcalde Municipal de El Espinal, para que otorgue subsidios dirigidos a los costos de derechos de conexión y redes internas de gas combustible por redes de tubería a los usuarios de menores ingresos de las veredas Pascual, Aldana y Andagoya, Patio Bonito y San Francisco Sector Ventana y demás que no cuenten con el servicio de gas domiciliario por redes.*

PARAGRAFO 1º. : El subsidio que otorgara el Municipio de El Espinal – Tolima a los beneficiarios de Gas Domiciliario de las Veredas referidas en el presente artículo será con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, a cada una de las familias se les otorgara un subsidio por valor de un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$ 1,618.494) el cual cubrirá el total del valor del derecho de conexión y una parte de la red interna de hasta 30 metros contados a partir del medidor.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.
(Numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

El valor del convenio asciende a la suma DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.746.372.379) M/CTE, partiendo del análisis objetivo del número de usuarios, del estrato en que se encuentra ubicados cada uno de ellos y de los porcentajes de subsidios máximos previstos en la ley 142 de 1994.

ENTIDAD	APORTES
Municipio de El Espinal (subsidios)	\$ 1.300.099.591
Distriservicios SAS ESP	\$ 393.141.423
Usuarios a través de la factura	\$ 53.131.365
TOTAL	\$ 1.746.372.379

FLUJO MENSUAL DE INVERSIÓN - 1ER BIMESTRE		DURACIÓN - MESES		TOTAL
Descripción	Ente Cofinanciador	MES 1	MES 2	
ETAPAPRE-CONTRACTUAL				
INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN				
Construcción Sistema de Distribución	Sistema General de Regalías	\$ 488.200.396	\$ 488.200.396	\$ 976.400.791
Construcción Sistema de Distribución	Empresa DISTRISERVICIOS	\$ 148.821.975	\$ 148.821.975	\$ 297.643.949
CONEXIONES ESTRATO 1				
Subsidio Conexión Estrato 1	Sistema General de Regalías	\$ 80.924.700	\$ 80.924.700	\$ 161.849.400
Red Interna	Sistema General de Regalías	\$ 80.924.700	\$ 80.924.700	\$ 161.849.400
Red Interna	Empresa a usuario	\$ 26.565.682	\$ 26.565.682	\$ 53.131.365
INTERVENTORÍA				
Interventoria Técnica	Empresa DISTRISERVICIOS	\$ 47.748.737	\$ 47.748.737	\$ 95.497.474
TOTAL				\$ 873.186.190 \$ 873.186.190 \$ 1.746.372.379



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT. 890.702.027-0



CONSTRUYENDO
EL ESPINAL CON
DECISIÓN & FIRMEZA

Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 15 de 22

PRESUPUESTO GENERAL					APORTANTES		
ITEM		Valor por Unidad COL \$	Cantidad	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por usuario financiado por Empresa COL \$	Interventoría
1	Conexiones a usuarios residenciales estrato 1						
1.1	Acometida	\$ 578.127	200	\$ 115.625.386	\$ 578.127	\$ 0	\$ 0
1.2	Medidor	\$ 165.231	200	\$ 33.046.137	\$ 165.231	\$ 0	\$ 0
1.3	Revisión previa	\$ 65.889	200	\$ 13.177.878	\$ 65.889	\$ 0	\$ 0
	Subtotal 1	\$ 809.247		\$ 161.849.400	\$ 809.247		
2	Red interna a usuarios residenciales estrato 1 (hasta 35 metros)			\$ 214.980.765			
		\$ 1.074.904	200		\$ 809.247	\$ 265.657	\$ 0
	Subtotal 2	\$ 1.074.904		\$ 214.980.765	\$ 323.698.800	\$ 53.131.365	\$ 0
3	Redes de distribución	Valor por Km COL \$	Km	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por Empresa COL \$	Interventoría
3.1	Tubería de Polietileno de 1" en Zona Verde	\$ 34.358.198	7,09	\$ 243.496.547,87	\$ 202.102.135	\$ 24.349.655	\$ 17.044.758
4.1	Tubería de Polietileno de 1" en Asfalto	\$ 123.104.272	0,34	\$ 42.224.765,30	\$ 35.046.555	\$ 4.222.477	\$ 2.955.734
3.2	Tubería de Polietileno de 3/4" en Zona Verde	\$ 30.162.183	15,66	\$ 472.339.785,0	\$ 392.042.022	\$ 47.233.978	\$ 33.063.785
3.3	Tubería de Polietileno de 1/2" en Zona Verde	\$ 28.716.553	13,70	\$ 393.416.769,9	\$ 326.535.919	\$ 39.341.677	\$ 27.539.174
	Subtotal 3		36,79	\$ 1.151.477.868	\$ 955.726.630	\$ 115.147.787	\$ 80.603.451
4	Pasos Especiales	Valor por Unidad COL \$	Cantidad	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por Empresa COL \$	Interventoría
4.1	Paso especial 20 a 30 metros	\$ 21.831.914	1	\$ 21.831.914	\$ 20.674.161	\$ -	\$ 1.157.753
4.2	Paso especial 10 a 15 metros	\$ 6.860.208	3	\$ 20.580.623	\$ -	\$ 19.139.979	\$ 1.440.644
4.3	Paso especial 5 a 10 metros	\$ 6.345.922	0	\$ 0	\$ -	\$ 0	\$ 0
4.4	Paso especial 0 a 5	\$ 5.752.956	12	\$ 69.035.472		\$ 64.202.989	\$ 4.832.483
	Subtotal 4			\$ 111.448.009	\$ 20.674.161	\$ 83.342.968	\$ 7.430.880
5	Estaciones de almacenamiento	Valor por Unidad COL \$	Cantidad	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por Empresa COL \$	Interventoría
5.1	Estación de GLP 500 galones	\$ 106.616.338	1	\$ 106.616.338	\$ 0	\$ 99.153.194	\$ 7.463.144
	TOTAL PROYECTO			\$ 1.746.372.379	\$ 1.300.099.591	\$ 350.775.314	\$ 95.497.474

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



ESQUEMA DE COFINANCIACIÓN					
INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN					
Ítem	Fases	Descripción	Ente Cofinanciador	Porcentaje de Participación	Valor Total
1	Infraestructura de Distribución	Construcción Sistema de Distribución	SGR	76,64%	\$ 976.400.791
		Construcción Sistema de Distribución	Empresa	23,36%	\$ 297.643.949
		TOTAL INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN		100%	\$ 1.274.044.740
CONEXIONES Y REDES INTERNAS					
2	Conexiones Domiciliarias	INSTALACIONES DOMICILIARIAS ESTRATO 1			
		Subsidio Derechos de Conexión Estrato 1	SGR	100%	\$ 161.849.400
		Saldo Conexión Estrato 1	Empresa	0%	\$ 0
		TOTAL DERECHOS DE CONEXIÓN ESTRATO 1		100%	\$ 161.849.400
		Subsidio Derechos Red interna estrato 1	SGR	75%	\$ 161.849.400
		Saldo Red Interna	Usuario en Factura	25%	\$ 53.131.365
		TOTAL INSTALACIÓN INTERNA ESTRATO 1		100%	\$ 214.980.765
3	INTERVENTORÍA	Técnica	Empresa	100%	\$ 95.497.474
TOTAL PROYECTO					\$ 1.746.372.379

FLUJO MENSUAL DE INVERSIÓN - 1ER BIMESTRE		DURACIÓN - MESES		TOTAL
Descripción	Ente Cofinanciador	MES 1	MES 2	
ETAPAPRE-CONTRACTUAL				
INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN				
Construcción Sistema de Distribución	Sistema General de Regalías	\$ 488.200.396	\$ 488.200.396	\$ 976.400.791
Construcción Sistema de Distribución	Empresa DISTRISERVICIOS	\$ 148.821.975	\$ 148.821.975	\$ 297.643.949
CONEXIONES ESTRATO 1				
Subsidio Conexión Estrato 1	Sistema General de Regalías	\$ 80.924.700	\$ 80.924.700	\$ 161.849.400
Red Interna	Sistema General de Regalías	\$ 80.924.700	\$ 80.924.700	\$ 161.849.400

Red Interna	Empresa a usuario	\$ 26.565.682	\$ 26.565.682	\$ 53.131.365
INTERVENTORÍA				
Interventoría Técnica	Empresa DISTRISERVICIOS	\$ 47.748.737	\$ 47.748.737	\$ 95.497.474
TOTAL		\$ 873.186.190	\$ 873.186.190	\$ 1.746.372.379

DESCRIPCIÓN	ENTE COFINANCIADOR				PORCENTAJE %
	SGR	EMPRESA SAS ESP	USUARIO EN FACTURA	TOTAL	
Derechos de Conexión	\$ 161.849.400	\$ 0	\$ 0	\$ 161.849.400	9,27%
Redes Internas domiciliarias	\$ 161.849.400	\$ 0	\$ 53.131.365	\$ 214.980.765	12,31%
Sistema de Distribución de Gas / pasos especiales	\$ 976.400.791	\$ 297.643.949	\$ 0	\$ 1.274.044.740	72,95%
Interventoría Técnica		\$ 95.497.474	\$ 0	\$ 95.497.474	5,47%
TOTAL	\$ 1.300.099.591	\$ 393.141.423	\$ 53.131.365	\$ 1.746.372.379	100,00%
PORCENTAJE	74,45%	22,51%	3,04%	100,00%	

Forma de desembolso:

La alcaldía municipal transferirá al cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: El Municipio transferirá a título de pago anticipado el equivalente al 50% del aporte del Municipio de El Espinal - Tolima, bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del cooperante y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

El desembolso del pago anticipado se realizara previo visto bueno del supervisor junto con los siguientes anexos: Presentación del cronograma de actividades.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

DESEMBOLSOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL APOORTE MUNICIPAL: Se realizarán de manera mensual de acuerdo con los informes de avance sobre la cantidad de certificados de instalaciones internas emitidos por el organismo de inspección, junto con los informes correspondientes debidamente aprobados por el supervisor del convenio, como anexo se debe presentar el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales.

El 10% restante del aporte municipal, se transferirá previa suscripción del acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 1: Los informes de avance con sus respectivos soportes, acompañados con el informe de interventoría se entregarán de manera parcial a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, **LA EMPRESA** deberá acreditar que se encuentra al día respecto de sus empleados y trabajadores en lo que hace relación con la afiliación y pago al sistema integral de seguridad social.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En la medida que por mandato legal, ley 142 de 1994, no se trata en el caso presente de seleccionar entre varias empresas para la celebración de un convenio obteniendo como contraprestación un bien, servicio, u obra, sino de suscribir un acuerdo de voluntades entre dos entidades que tienen obligaciones reciprocas, no hay lugar a establecer como lo indica el modelo oficial de estudios previos unos criterios de selección de oferta, pues sencillamente el convenio se suscribe con la empresa Distriservicios SAS ESP y no con ninguna otra, pues es esta la que solicito el cargo tarifario a la CREG y los documentos soporte para la aprobación del proyecto tales como: certificado de cofinanciación, certificado del plan de expansión, diagrama de prestación del servicio, entre otros.

Que la Empresa DISTRISERVICIOS SAS ESP aportó la documentación de cofinanciación, construcción y operación para la presentación del proyecto Construcción de Redes Internas al Municipio de El Espinal y ante el Sistema General de Regalías, el cual mediante Acta No. 005 de 14 noviembre de 2023 el Comité Municipal de Priorización y Aprobación de Proyectos a Financiar con Recursos del Sistema General de Regalías, aprobó los recursos para financiar el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GLP EN LAS VEREDAS**

PASCUAL ALDANA Y ANDAGOYA SECTOR RIO, VEREDA PATIO BONITO Y LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR VENTANA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL por valor de 1.300.099.591 para la vigencia 2023 con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local y aprobó la designación como entidad ejecutora al Municipio de El Espinal.

Que el Acuerdo Municipal No. 021 del 14 de noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE COSTOS DE CONEXIÓN Y REDES INTERNAS DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GLP EN LAS VEREDAS PASCUAL ALDANA Y ANDAGOYA SECTOR RIO, VEREDA PATIO BONITO Y LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR VENTANA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL." código BPIN No. 2023732680007, establece:

Artículo Primero. - AUTORIZAR al Alcalde Municipal de El Espinal, para que otorgue subsidios dirigidos a los costos de derechos de conexión y redes internas de gas combustible por redes de tubería a los usuarios de menores ingresos de las veredas Pascual, Aldana y Andagoya, Patio Bonito y San Francisco Sector Ventana y demás que no cuenten con el servicio de gas domiciliario por redes, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL					APORTANTES		
ITEM	Conexiones a usuarios residenciales estrato 1	Valor por Unidad COL \$	Cantidad	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por usuario financiado por Empresa COL \$	Interventoría
1							
1.1	Acometida	\$ 578.127	200	\$ 115.625.386	\$ 578.127	\$ 0	\$ 0
1.2	Medidor	\$ 165.231	200	\$ 33.046.137	\$ 165.231	\$ 0	\$ 0
1.3	Revisión previa	\$ 65.889	200	\$ 13.177.878	\$ 65.889	\$ 0	\$ 0
	Subtotal 1	\$ 809.247		\$ 161.849.400	\$ 809.247		
2	Red interna a usuarios residenciales estrato 1 (hasta 35 metros)	\$ 1.074.904	200	\$ 214.980.765	\$ 809.247	\$ 265.657	\$ 0
	Subtotal 2	\$ 1.074.904		\$ 214.980.765	\$ 323.698.800	\$ 53.131.365	\$ 0
3	Redes de distribución	Valor por Km COL \$	Km	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por Empresa COL \$	Interventoría



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0



CONSTRUYENDO
EL ESPINAL CON
DECISIÓN & FIRMEZA

Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 20 de 22

3,1	Tubería de Polietileno de 1" en Zona Verde	\$ 34.358.198	7,09	\$ 243.496.547,87	\$ 202.102.135	\$ 24.349.655	\$ 17.044.758
4,1	Tubería de Polietileno de 1" en Asfalto	\$ 123.104.272	0,34	\$ 42.224.765,30	\$ 35.046.555	\$ 4.222.477	\$ 2.955.734
3,2	Tubería de Polietileno de 3/4" en Zona Verde	\$ 30.162.183	15,66	\$ 472.339.785,0	\$ 392.042.022	\$ 47.233.978	\$ 33.063.785
3,3	Tubería de Polietileno de 1/2" en Zona Verde	\$ 28.716.553	13,70	\$ 393.416.769,9	\$ 326.535.919	\$ 39.341.677	\$ 27.539.174
Subtotal 3			36,79	\$ 1.151.477.868	\$ 955.726.630	\$ 115.147.787	\$ 80.603.451
4	Pasos Especiales	Valor por Unidad COL \$	Cantidad	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por Empresa COL \$	Interventoría
4,1	Paso especial 20 a 30 metros	\$ 21.831.914	1	\$ 21.831.914	\$ 20.674.161	\$ -	\$ 1.157.753
4,2	Paso especial 10 a 15 metros	\$ 6.860.208	3	\$ 20.580.623	\$ -	\$ 19.139.979	\$ 1.440.644
4,3	Paso especial 5 a 10 metros	\$ 6.345.922	0	\$ 0	\$ -	\$ 0	\$ 0
4,4	Paso especial 0 a 5	\$ 5.752.956	12	\$ 69.035.472		\$ 64.202.989	\$ 4.832.483
Subtotal 4				\$ 111.448.009	\$ 20.674.161	\$ 83.342.968	\$ 7.430.880
5	Estaciones de almacenamiento	Valor por Unidad COL \$	Cantidad	Total inversión	Valor por Alcaldía COL \$	Valor por Empresa COL \$	Interventoría
5,1	Estación de GLP 500 galones	\$ 106.616.338	1	\$ 106.616.338	\$ 0	\$ 99.153.194	\$ 7.463.144
TOTAL PROYECTO				\$ 1.746.372.379	\$ 1.300.099.591	\$ 350.775.314	\$ 95.497.474

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de El Espinal (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

Matriz de riesgo- documento adjunto

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa de servicios públicos domiciliarios **DISTRISERVICIOS ESP** esta queda obligada a constituir a favor del Municipio de El Espinal una garantía mediante póliza de seguro expedida por compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia que cubra los siguientes riesgos:

PAGO ANTICIPADO: Por el 100% del monto entregado a título de pago anticipado del aporte del Municipio de El Espinal, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, el contratista constituirá, a favor del Municipio de El Espinal, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con una cuantía del 10% del valor total del aporte del Municipio de El Espinal, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Del personal que la Empresa haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del aporte del Municipio de El Espinal, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Regalías, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de El Espinal (Tolima), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:



MARIA PAULA ROJAS SALCEDO

Directora Administrativa de infraestructura

Proyectó: Paula Andrea Herrada – Profesional de apoyo D.A.I.

Aprobó: María Paula Rojas S. – Directora Administrativa de Infraestructura



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categoría o prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Sinistro Ejecutor	% Sobre el valor del Sinistro S.D. E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL CONSIGNADOS EN DOCUMENTOS COMO LOS ESTUDIOS PREVIOS, ENTRE OTROS, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DOLAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES, INADECUADA DEFINICIÓN DE PÓLIZAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	2	2	4	BAJA	ENTIDAD ESTATAL	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL, EN LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN COMITÉ DEL CONVENIO Y SUPERVISOR	0%	100%	SI	ENTIDAD ESTATAL	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, EN LA ETAPA PRE Y CONTRACTUAL DONDE SE CONSIGNAN ERRORES, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DOLAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES, INADECUADA DEFINICIÓN DE PÓLIZAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	2	2	4	BAJA	ENTIDAD ESTATAL	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRATO AL REVISIÓN	100%	0%	SI	ENTIDAD ESTATAL	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL

5	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACION Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	COORDINACIÓN	• RETRAZO EN LOS DIFERENTES CUMPLIMIENTO	3	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	ESTRATEGIAS ADECUADA	50%	20%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNNO	PLANIFICACION Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	NO OBTENCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, SE PRESENTA POR LA PRESENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARAMETROS, SISTEMAS DE INFORMACION Y TECNOLOGICOS, EQUIPOS HUMANOS Y TECNICOS, SIN QUE LOS MISMOS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES	• INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO POR: UTILIZACIÓN DE SOFTWARE, PROGRAMAS, LICENCIAS RECURSO HUMANO INAPROPADO O POR DEFINICIÓN DE ALCANCES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA	80%	20%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL	
3	GENERAL	EXTERNNO	PLANIFICACION Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	EXTENSION DEL PLAZO CUANDO LOS CONVENIOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS, POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES,	ALCANCES NO CUMPLIDOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR PARTE DEL ASOCIADO COOPERANTE. RETRAZOS EN EL CRONOGRAMA POR PARTE DEL ASOCIADO COOPERANTE. POSTERIZACIÓN DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES, POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	ESTRATEGIAS DE GESTIÓN OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y RESOLVER LAS DIFICULTADES PRESENTADAS POR LOS RETRAZOS	50%	50%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

8	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION Y SELECCION	RIESGOS REGULATORIOS	EXPEDICION DE NUEVAS NORMAS, OCURRE POR CAMBIOS NORMATIVOS, O POR LA EXPEDICION DE NORMAS POSTERIORES A LA CELEBRACION DEL CONVENIO QUE AFECTE LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y TECNICAS INICIALMENTE PACTADAS	REDEFICIÓN DE ALCANCES CRONOGRAMAS. BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	2	2	2	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS AS ÓPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA	50%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISI ON, SEGUIMIEN TO Y REVISION Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONVENIO	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION Y SELECCION	RIESGOS FINANCIEROS	PROBLEMAS DE LIQUIDEZ DEL ASOCIADO COOPERANTE, POR NO PREVER LOS COSTOS DE FINANCIACION EN LOS QUE DEBE INCURRIR DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO.	SE DA INICIO A UN PROCESO JURIDICO PARA LA APLICACIÓN DE POLIZAS Y MULTAS HACIA EL ASOCIADO.	2	2	2	4	BAJO	ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS AS ÓPTIMAS, CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA ENTRE LAS PARTES	100%	0%	SI	ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISI ON, SEGUIMIEN TO Y REVISION Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONVENIO	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION Y SELECCION	RIESGOS ECONÓMICOS	DISMINUCION DE UTILIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATISTA, SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE INTERES, DE CAMBIO, DEVALUACION TOTAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO, FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL ASOCIADO COOPERANTE, QUE PUEDEN AFECTARLO O GENERARLE PERDIDA.	MODIFICACIONES Y/O REDEFINICIONES ALCANCES CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONVENIO CELEBRADO	1	2	2	3	BAJO	ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS AS ÓPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACION ADECUADA ENTRE LAS PARTES.	100%	0%	SI	ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISI ON, SEGUIMIEN TO Y REVISION Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONVENIO	MENSUAL

11	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACTION Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ACTOS DE LA NATURALEZA PREVISIBLES, FENÓMENOS GEOLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS, DE AGENTES QUÍMICOS Y PATÓGENOS QUE AFECTEN LA BIOSEGURIDAD; FRENTE A LA FUERZA MAYOR LA ENTIDAD NO PROCEDERÁ A SANCIONAR, PERO SERÁ DE CUANTA Y RIESGO DEL ASOCIADO COOPERANTE PERDIDA DE SU INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, ETC.	DEMORA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - REPROCESO EN EL CUMPLIMIENTO.	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACION ADECUADA	50%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACTION Y SELECCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	ORDEN PÚBLICO, SE REFIERE A LOS PERJUICIOS O PERDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL ASOCIADO, CAUSADOS POR DISTURBIOS VIOLENTOS, ACTOS TERRORISTAS, PAROS, HUELGAS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.	EFFECTOS NEGATIVOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	BAJO	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACION ADECUADA	50%	50%	SI	ENTIDAD ESTATAL / ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACTION Y SELECCIÓN	RIESGOS TECNOLÓGICOS	FALLAS EN LAS TELECOMUNICACIONES O EN LOS SOPORTES DE INFORMACION Y OBSOLENCIA TECNOLÓGICA, FALTA DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.	IMPACTOS NEGATIVOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y DEL PRODUCTO ESPERADO	2	3	5	MEDIO	ASOCIADO COOPERANTE	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACION ADECUADA	90%	10%	SI	ASOCIADO COOPERANTE	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MENSUAL